



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0584

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI.

SANTIAGO, 24 FEB 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decretos Supremos N°s 1574/1971 y 205 de 2006 ambos del Ministerio de Educación, Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las funciones encomendadas por la Ley 17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país.

2.- Que, por su parte la Ley 19.253 de 1993, que crea Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, como organismo público encargado de promover, coordinar y ejecutar de la política pública indígena. Entre sus fines se encuentra, el fortalecimiento cultural y el desarrollo de los pueblos indígenas.

3.- Que, con fecha 30 de marzo de 2007, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración cuyos objetivos y acuerdos están orientados, entre otros aspectos, a generar proyectos de atención integral de párvulos desde la primera infancia para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas educativos institucionales.

4.- Que, en el contexto del convenio señalado en el numerando anterior, con fecha 15 de febrero de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Conadi, suscribieron un convenio específico de colaboración destinado a reinsertar las lenguas originarias, al que concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Estela Ortiz Rojas y por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, su Director Nacional, don Álvaro Marifil Hernández.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de colaboración específica suscrito con fecha 15 de febrero de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo contenido y texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA.
JUNJI Y CONADI**

APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL

En Santiago, a 10 de Febrero de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2 representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS, RUT N° 5.715.837-9, ambas con domicilio en calle Marchant Pereira N° 726 comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "JUNJI", y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional don ALVARO MARIFIL HERNÁNDEZ, RUT 9.261.197-3, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 285 4° piso de la ciudad de Temuco, en adelante "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de Marzo de 2007, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración cuyos objetivos y acuerdos están orientados, entre otros aspectos, a generar proyectos de atención integral de párvulos desde la primera infancia a ser desarrollados en comunidades indígenas, o bien, en localidades con una significativa población indígena; coordinar y potenciar los programas y proyectos educativos que tanto JUNJI como CONADI desarrollan actualmente o implementen en el futuro, para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas que lleva adelante JUNJI, tanto en zonas rurales como urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera; promover la capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa; propiciar en programas de atención de párvulos indígenas y no indígenas, la participación de padres y abuelos (as) para la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios, que forman parte del ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile; impulsar diagnósticos participativos de



los jardines étnicos, a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciar el diseño y la creación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los distintos programas que lleva adelante JUNJI; procurar la generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la Educación Parvularia y coordinar acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades indígenas, contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna.

Con fecha 15 de noviembre de 2007 las partes comparecientes, suscribieron un convenio específico de colaboración destinado a sentar la bases de los acuerdos operativos que permitirán la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades indígenas mediante la creación y habilitación de aproximadamente treinta jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para este tipo de jardines infantiles.

La reciente entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en nuestro país, mandata en los artículos 28 al 31 a los Estados nacionales, respecto a los derechos de los pueblos indígenas adoptar las siguientes medidas, siempre que sea viable, enseñar a leer y escribir en lenguas indígenas, y adoptar disposiciones para preservarlas, promoviendo el desarrollo y práctica de las mismas (art 28); impartir conocimientos generales y aptitudes que ayuden a los niños de los pueblos indígenas a participar plenamente de la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional (art. 29); adoptar medidas acordadas a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (art. 30); la adopción de medidas de carácter educativo en la comunidad nacional a fin de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a los pueblos indígenas, haciendo esfuerzos por asegurar que los textos de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas(art.31).

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en suscribir un convenio específico de colaboración destinado a reinserir las lenguas originarias del país desde la primera infancia.

TERCERO: Para este efecto, la CONADI y JUNJI se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas, en 24 o más jardines infantiles interculturales a lo largo del país.

CUARTO: Para los fines referidos anteriormente, ambas instituciones se comprometen a focalizar jardines interculturales, en los cuales se pueda aplicar un programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas, a fin de procurar que estos progresivamente adquieran el carácter de jardines infantiles de educación intercultural bilingüe (aprendizaje de a lo menos una lengua indígena, además del español) desde el año 2010 al 2012.

En este sentido, la CONADI generará las capacidades técnicas y profesionales durante tres años, para que al cabo de estos, conforme a la evaluación del programa y factibilidad técnica y financiera, se generen las condiciones apropiadas para que la administración de cada jardín infantil focalizado, continúe con la aplicación del programa.

QUINTO: Al momento de instalación del programa, CONADI y JUNJI con sus equipos técnicos, establecerán a nivel general para todas y en particular para cada una de las lenguas indígenas, un programa de enseñanza de lengua indígena para educación parvularia intercultural-bilingüe. Entre las lenguas indígenas que se abordarán en este programa se encuentran entre otras la aymara, quechua, rapanui, mapuche, kawésqar y yagán.

SEXTO: La figura central del programa, donde se activa todo el proceso bilingüe es el o la Educador (a) de Lengua y Cultura indígena, que es una persona dedicada exclusivamente a la enseñanza de la lengua indígena desde el contexto socio-cultural. Esta persona debe ser hablante genuina de la lengua indígena.

Para ello, CONADI desde el programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB), financiará el trabajo de un(a) Educador(a) de Lengua y Cultura indígena por lengua indígena en cada jardín infantil focalizado, por el lapso de tres años continuados, correspondiendo estos al periodo 2010-2012.

Este financiamiento operará bajo resolución de transferencia de fondos desde las Oficinas Regionales de CONADI a las Direcciones Regionales de JUNJI, previa suscripción de un convenio de transferencia de fondos entre ambas instancias regionales para estos efectos, debiendo las Direcciones Regionales de JUNJI proceder a la contratación y pago de los servicios de cada ELCI.

Para los efectos del financiamiento que aportará la CONADI, desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación, correspondiente al Programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, código EBI : 20161894-0, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, transferirá en una sola cuota, la cantidad total de \$ 42.000.000(cuarenta y dos millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

Las rendiciones de cuentas se harán de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759 del 23/12/2003 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Dado que la enseñanza de la lengua indígena representa un reto pedagógico y social que involucra al o la Educador(a) de Lengua y Cultura indígena (ELCI) y todo el establecimiento, CONADI financiará la formación del o la ELCI en didáctica de la lengua indígena específica.

Para hacer más reiterativo el aprendizaje, se requiere que todo el personal, que labora en el jardín infantil (incluso la supervisora) pueda ser capacitado en la lengua indígena, para reforzar aprendizajes alcanzados por el o la ELCI, sobre todo en el plano comunicativo. Este aspecto de formación y capacitación lo cubrirá el programa de Recuperación y Revitalización



de las Lenguas Indígenas de CONADI, cuyo fin central es contribuir a la recuperación de las lenguas vernáculas en población infanto-juvenil indígena del país.

OCTAVO: De ser necesario, la o el ELCI deberá enseñar o reforzar la lengua indígena a los padres y apoderados, de manera que la lengua indígena, no sea sólo un vehículo de comunicación en el contexto educativo del aula, sino también en el contexto educativo familiar.

NOVENO: A CONADI en forma coordinada con JUNJI, dependiendo de su presupuesto anual, le corresponderá: diseñar, elaborar y reproducir recursos didácticos que requieran los párvulos durante su período lectivo en materia de aprendizajes de lenguas indígenas.

DÉCIMO: A JUNJI en coordinación con CONADI le competará: la validación de recursos pedagógicos, validación y ajustes de estrategias y metodologías apropiadas; acompañamiento técnico y seguimiento a todos los procesos interculturales y bilingües, procurando que el establecimiento funcione conforme al currículo intercultural y bilingüe aprobado.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas instituciones efectuarán reuniones periódicas de sistematización y evaluación de aprendizajes de los párvulos a nivel regional y del programa de los jardines focalizados a nivel nacional, debiendo destinar para tales efectos los recursos humanos y financieros correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Dentro del marco anterior, y en aras de una mejor cooperación y complementariedad de acciones para la operatividad del programa, las direcciones regionales de ambas instituciones podrán establecer de mutua conveniencia, los acuerdos operativos específicos que requieran.

DÉCIMO TERCERO: A fin de operacionalizar el presente convenio, las partes elaborarán de común acuerdo orientaciones técnicas que regirán por todo el tiempo del programa, las que contemplarán entre otros aspectos lo siguiente:

- listado de jardines infantiles focalizados, para el programa intercultural bilingüe
- funciones, horario y período de trabajo de la o el ELCI
- honorarios y beneficios a que tiene derecho el o la ELCI
- articulaciones entre el personal docente y de supervisión con la o el ELCI.

Y todo aquello que sea inherente para alcanzar una buena gestión pedagógica y social de esta (e) nueva(o) agente educativa(o) del jardín infantil intercultural bilingüe.

DÉCIMO CUARTO: Con todo, la implementación de este convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de CONADI y de JUNJI

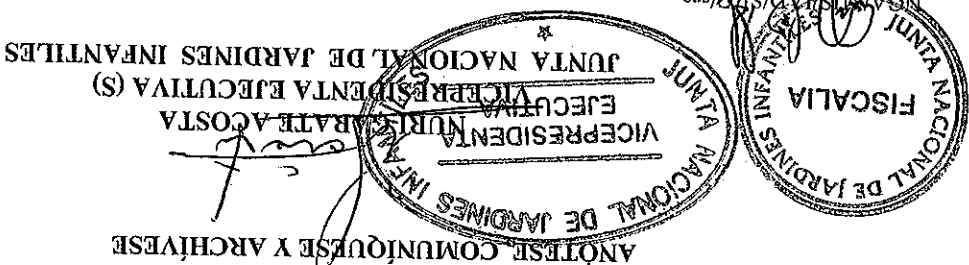
DÉCIMO QUINTO: La personería de doña María Estela Ortiz Rojas para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en el Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Educación del 2006.

La personería de don Alvaro Marifil Hernández, para representar a CONADI consta en el Decreto Supremo N° 85 del 17 de junio de 2008.

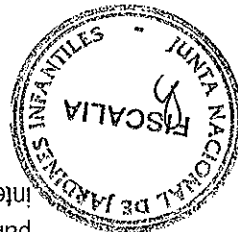
DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de tres años, al cabo del cual, las partes evaluarán la posibilidad de prorrogarlo por otro período igual. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada con treinta días de anticipación a la fecha de término.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANOTIST. COMUNIQUE Y ARCHIVESE



Distribución:
CONADI
Vicepresidencia Ejecutiva
Dpto. Técnico
Dpto. Recursos Financieros y Físicos (con anexos)
Dpto. Fiscalía (con anexos)
Directores (as) Regionales
Responsable Nacional Ley 20285 (Amelia Donoso)
Unidad de Comunicaciones
Oficina de Partes



Con fecha 15 de noviembre de 2007 las partes comparecientes, suscribieron un convenio específico de colaboración destinado a sentar la bases de los acuerdos operativos que permitirán la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades indígenas mediante la creación y habilitación de aproximadamente treinta jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para este tipo de jardines infantiles.

contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna. acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades indígenas, metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la Educación Parvularia y coordinar distintos programas que lleva adelante JNJI, procurar la generación, validación y aplicación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los étnicos, a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciar el diseño y la creación de etnos cultural de los pueblos indígenas de Chile; impulsar diagnósticos participativos de los jardines reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios, que forman parte del párvulos indígenas y no indígenas, la participación de padres y abuelos (as) para la transmisión y programas JNJI en materias de interculturalidad educativa; propiciar en programas de atención de técnica y financiera; promover la capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los adelante JNJI, tanto en zonas rurales como urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad futuro, para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas que lleva proyectos educativos que tanto JNJI como CONADI desarrollan actualmente o implementen en el bien, en localidades con una significativa población indígena; coordinar y potenciar los programas y atención integral de párvulos desde la primera infancia a ser desarrollados en comunidades indígenas, o colaboración cuyos objetivos y acuerdos están orientados, entre otros aspectos, a generar proyectos de PRIMERO: Con fecha 30 de Marzo de 2007, las partes comparecientes suscribieron un convenio de

Temuco, en adelante "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

HERNÁNDEZ, RUT 9.261.197-3, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 285 4° piso de la ciudad de INDIGENA, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional don ALVARO MARIFIL ciudad de Santiago, en adelante la "JUNJI", y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO RUT N° 5.715.837-9, ambas con domicilio en calle Marchant Pereira N° 726 comuna de Providencia, N°70.072.600-2 representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS, En Santiago, a 15 de Febrero de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA. JUNJI Y CONADI APPENDIZAJE DE LENGUAS INDIGENAS DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL



La reciente entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en nuestro país, mandata en los artículos 28 al 31 a los Estados nacionales, respecto a los pueblos indígenas adoptar las siguientes medidas, siempre que sea viable, enseñar a leer y escribir en lenguas indígenas, y adoptar disposiciones para preservarlas, promoviendo el desarrollo y práctica de las mismas (art 28); impartir conocimientos generales y aptitudes que ayuden a los niños de los pueblos indígenas a participar plenamente de la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional (art. 29); adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (art. 30); la adopción de medidas de carácter educativo en la comunidad nacional a fin de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a los pueblos indígenas, haciendo esfuerzos por asegurar que los textos de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas(art.31).

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en suscribir un convenio específico de colaboración destinado a reinserir las lenguas originarias del país desde la primera infancia.

TERCERO: Para este efecto, la CONADI y JUNJI se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas, en 24 o más jardines infantiles interculturales a lo largo del país.

CUARTO: Para los fines referidos anteriormente, ambas instituciones se comprometen a focalizar jardines interculturales, en los cuales se pueda aplicar un programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas, a fin de procurar que estos progresivamente adquieran el carácter de jardines infantiles de educación intercultural bilingüe (aprendizaje de a lo menos una lengua indígena, además del español) desde el año 2010 al 2012.

En este sentido, la CONADI generará las capacidades técnicas y profesionales durante tres años, para que al cabo de estos, conforme a la evaluación del programa y factibilidad técnica y financiera, se generen las condiciones apropiadas para que la administración de cada jardín infantil focalizado, continúe con la aplicación del programa.

QUINTO: Al momento de instalación del programa, CONADI y JUNJI con sus equipos técnicos, establecerán a nivel general para todas y en particular para cada una de las lenguas indígenas, un programa de enseñanza de lengua indígena para educación parvularia intercultural-bilingüe. Entre las lenguas indígenas que se abordarán en este programa se encuentran entre otras la aymara, quechua, rapanui, mapuche, kawésqar y yagán.

SEXTO: La figura central del programa, donde se activa todo el proceso bilingüe es el o la Educador (a) de Lengua y Cultura Indígena, que es una persona dedicada exclusivamente a la enseñanza de la lengua indígena desde el contexto socio-cultural. Esta persona debe ser hablante genuina de la lengua indígena.

Para ello, CONADI desde el programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB), financiará el trabajo de un(a) Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena por lengua indígena en cada jardín infantil focalizado, por el lapso de tres años continuados, correspondiendo estos al periodo 2010-2012.

Este financiamiento operará bajo resolución de transferencia de fondos desde las Oficinas Regionales de CONADI a las Direcciones Regionales de JUNJI, previa suscripción de un convenio de transferencia de fondos entre ambas instancias regionales para estos efectos, debiendo las Direcciones Regionales de JUNJI proceder a la contratación y pago de los servicios de cada ELCI.



Para los efectos del financiamiento que aportará la CONADI, desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación, correspondiente al Programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, código EBI : 20161894-0, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, transferirá en una sola cuota, la cantidad total de \$ 42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Las rendiciones de cuentas se harán de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 759 del 23/12/2003 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Dado que la enseñanza de la lengua indígena representa un reto pedagógico y social que involucra al o la Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) y todo el establecimiento, CONADI financiará la formación del o la ELCI en didáctica de la lengua indígena específica.

Para hacer más reiterativo el aprendizaje, se requiere que todo el personal, que labora en el jardín infantil (incluso la supervisora) pueda ser capacitado en la lengua indígena, para reforzar aprendizajes alcanzados por el o la ELCI, sobre todo en el plano comunicativo. Este aspecto de formación y capacitación lo cubrirá el programa de Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas de CONADI, cuyo fin central es contribuir a la recuperación de las lenguas vernáculas en población infanto-juvenil indígena del país.

OCTAVO: De ser necesario, la o el ELCI deberá enseñar o reforzar la lengua indígena a los padres y apoderados, de manera que la lengua indígena, no sea sólo un vehículo de comunicación en el contexto educativo del aula, sino también en el contexto educativo familiar.

NOVENO: A CONADI en forma coordinada con JUNJI, dependiendo de su presupuesto anual, le corresponderá: diseñar, elaborar y reproducir recursos didácticos que requieran los párvulos durante su periodo lectivo en materia de aprendizajes de lenguas indígenas.

DÉCIMO: A JUNJI en coordinación con CONADI le competará: la validación de recursos pedagógicos, validación y ajustes de estrategias y metodologías apropiadas; acompañamiento técnico y seguimiento a todos los procesos interculturales y bilingües, procurando que el establecimiento funcione conforme al currículo intercultural y bilingüe aprobado.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas instituciones efectuarán reuniones periódicas de sistematización y evaluación de aprendizajes de los párvulos a nivel regional y del programa de los jardines focalizados a nivel nacional, debiendo destinar para tales efectos los recursos humanos y financieros correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Dentro del marco anterior, y en aras de una mejor cooperación y complementación de acciones para la operatividad del programa, las direcciones regionales de ambas instituciones podrán establecer de mutua conveniencia, los acuerdos operativos específicos que requieran.

DÉCIMO TERCERO: A fin de operacionalizar el presente convenio, las partes elaborarán de común acuerdo orientaciones técnicas que registrarán por todo el tiempo del programa, las que contemplarán entre otros aspectos lo siguiente:





ALVARO MARIFIL HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

ALVARO MARIFIL HERNANDEZ
VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA
MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de tres años, al cabo del cual, las partes evaluarán la posibilidad de prorrogarlo por otro periodo igual. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada con treinta días de anticipación a la fecha de término.

La personería de don Alvaro Marifil Hernández, para representar a CONADI consta en el Decreto Supremo Nº 85 del 17 de junio de 2008.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña María Estela Ortiz Rojas para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en el Decreto Supremo Nº 84 del Ministerio de Educación del 2006.

DÉCIMO CUARTO: Con todo, la implementación de este convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de CONADI y de JUNJI.

Y todo aquello que sea inherente para alcanzar una buena gestión pedagógica y social de esta (e) nueva(o) agente educativa(o) del jardín infantil intercultural bilingüe.

- articulaciones entre el personal docente y de supervisión con la o el ELCI.
- honorarios y beneficios a que tiene derecho el o la ELCI
- funciones, horario y periodo de trabajo de la o el ELCI
- listado de jardines infantiles focalizados, para el programa intercultural bilingüe